

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONEL PÉREZ BAREÑO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2016-00228-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la parte demandante¹, como el de la entidad demandada², interpusieron y sustentaron en término recurso de apelación, contra la sentencia del 26 de junio de 2018³, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda; por lo tanto, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las partes contra la sentencia del 26 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

- Folios 161 - 168 cuaderno de primera instancia
- Folios 154 - 160 cuaderno de primera instancia
- Folios 144 - 152 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-005-2017-00228-01
Auto: Admite apelación sentencia